



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 1397 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022022547 que contiene el Oficio N° 2745-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL. de fecha 03 de agosto de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00295-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es: promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que, la accionante **LEOLDI RENGIFO ROJAS**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00295-2021-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 26 de julio de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULO el Oficio N° 0084-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 03 de mayo de 2021; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 20 años de servicios al Estado, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Permanente de